

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00016-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Sigom S.A.S.
DEMANDADO	Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S. y Conhime S.A.S.
DECISIÓN	Ordena remitir expediente

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente respuesta allegada por parte de la Cámara de Comercio, quien informa que la sociedad Conhime S.A.S., se encuentra en liquidación.

Frente a lo anterior, mediante auto del 18 de febrero de 2022, se requirió a la parte demandante, a efectos de que manifestara el interés de continuar la demanda en contra de Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S., quien allegó escrito de requerimiento, solicitando la continuidad del proceso.

En esa medida, teniendo en cuenta que obra proceso liquidatorio ante la Superintendencia de Sociedades, para la sociedad Conhime S.A.S., regulado en la Ley 1116 de 2006, se ordenará que por intermedio de la Secretaría se remita copia del proceso ejecutivo Singular de la referencia a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que se incorpore al proceso de liquidación que allí cursa, advirtiéndose que de existir títulos judiciales dentro del presente asunto, deberán ser convertidos y puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

En lo que respecta a la sociedad Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S., se continuará el proceso por parte de este Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

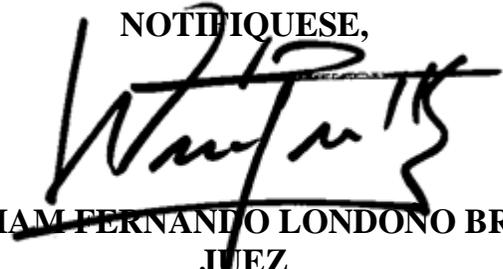
RESUELVE.

PRIMERO. REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el proceso ejecutivo adelantado a instancia de Sigom S.A.S., en contra de Conhime S.A.S.

SEGUNDO. CONTINUAR el proceso ejecutivo respecto de la demandada Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

3


WILLIAM FERNANDO LONDONO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **033** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **2** de **MARZO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2206c06532b25a3759ecd98e88e4c634bafb2886573a968352b109ef3b669a09**

Documento generado en 01/03/2022 12:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>